

presupuesto de ejecución por contrata de quinientos ochenta y seis millones doscientas nueve mil seiscientos setenta y dos pesetas con sesenta y siete céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para llevar a cabo la ejecución de dichas obras por intermedio del Instituto Nacional de Industria, al amparo de lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto-ley de veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y seis, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos sesenta y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para llevar a cabo la ejecución de las obras del proyecto de replanteo previo del canal del Cinca, tramo dos, por intermedio del Instituto Nacional de Industria, por su presupuesto de contrata de quinientos ochenta y seis millones doscientas nueve mil seiscientos setenta y dos pesetas con sesenta y siete céntimos, que se abonarán en siete anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGÓN SUERODÍAZ

DECRETO 2507/1964, de 16 de julio, por el que se autoriza la ejecución, mediante concierto directo, de las obras del «Proyecto modificado de precios del de la primera etapa del Plan de saneamiento del río Urumea» (San Sebastián).

Por Decreto de diez de agosto de mil novecientos sesenta y tres fueron declaradas de urgente realización y autorizada su ejecución por concierto directo las obras de la primera etapa del plan de saneamiento del río Urumea (San Sebastián).

Como consecuencia de haberse declarados desiertos los concursos convocados al efecto por Orden ministerial de diez de junio último, ha sido aprobado un proyecto modificado de precios de las obras con presupuesto de ejecución por contrata de ciento cincuenta y ocho millones trescientas siete mil quinientas noventa y cinco pesetas con siete céntimos, habiéndose incoado el oportuno expediente para realizarlas por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete, sesenta y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras del proyecto modificado de precios del de la primera etapa del plan de saneamiento del río Urumea (San Sebastián), por concierto directo, por su presupuesto de ejecución por contrata de ciento cincuenta y ocho millones trescientas siete mil quinientas noventa y cinco pesetas con siete céntimos, que se abonarán en cinco anualidades mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Norte de España.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGÓN SUERODÍAZ

DECRETO 2508/1964, de 16 de julio, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para efectuar el gasto resultante del concurso de las obras del proyecto de defensa de Valencia contra las avenidas del río Turia (Solución Sur), grupos 1, 2 y 3

Por Decreto dos mil novecientos setenta y cuatro, de quince de noviembre de mil novecientos sesenta y dos («Boletín Oficial del Estado» del veinticuatro), se autorizó la celebración del concurso de las obras del proyecto de defensa de Valencia contra las avenidas del río Turia (Solución Sur), grupos uno, dos y tres, por su importe total de ejecución por contrata de mil doscientos doce millones novecientos ochenta mil novecientos setenta y dos pesetas con sesenta céntimos

Por Orden ministerial de dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres se anuló el concurso celebrado, autorizándose nueva celebración

Verificado éste, ha recaído aceptación sobre una oferta presentada al citado concurso por importe de mil doscientos noventa y dos millones doscientas ochenta y un mil novecientos ochenta y una pesetas con ochenta y tres céntimos, habiéndose tramitado el oportuno expediente a efectos de habilitación económica y autorización del mayor gasto que ello representa sobre la autorización concedida, en el que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos sesenta y sesenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, oído el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para efectuar el gasto resultante del concurso de las obras del proyecto de defensa de Valencia contra las avenidas del río Turia (Solución Sur), grupos uno, dos y tres, por un importe total de remate de mil doscientos noventa y dos millones doscientas ochenta y un mil novecientos ochenta y una pesetas con ochenta y tres céntimos, de las que son a cargo del Estado novecientos sesenta y nueve millones doscientas once mil cuatrocientas ochenta y seis pesetas treinta y siete céntimos, que se abonarán en ocho anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGÓN SUERODÍAZ

DECRETO 2509/1964, de 16 de julio, por el que se declaran de reconocida urgencia, a los efectos de exención de las formalidades de subasta o concurso, varias obras hidráulicas en las provincias de Córdoba y Jaén.

La situación laboral promovida por las malas cosechas habidas en las provincias de Córdoba y Jaén aconseja la intensificación de los programas de obras públicas en las mismas, con objeto de absorber los eventuales excedentes de mano de obra que pudieran producirse como consecuencia de aquella situación. Con tal fin, parece procedente activar en lo posible la contratación de distintas obras programadas, anticipando su realización sobre los plazos primitivamente previstos y dar la mayor facilidad posible a la rápida puesta en marcha de las mismas. Por ello resulta conveniente prescindir de los trámites ordinarios que habitualmente son requeridos para la contratación de las obras.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de reconocida urgencia, a los efectos de exención de las formalidades de subasta o concurso, las siguientes obras de las provincias de Córdoba y Jaén:

- Estación de afloros del Vibora.
- Abastecimiento de aguas potables a Segura de la Sierra.
- Distribución y saneamiento de Campillo de Arenas.
- Supresión de la elevación en el sector VII de la Alta de Vegas.
- Reparación por daños temporales del camino general número uno de la zona media de Vegas de Jaén.
- Abastecimiento de Ballén, instalación suplementaria (solución definitiva).
- Elevación provisional para el abastecimiento de Jaén.
- Abastecimiento de aguas de Chilluevar
- Canal de desagüe obras complementarias del salto del Puente de la Cerrada.
- Reparación daños por riadas en las obras de defensa de Beas de Segura.
- Variante del tramo final del camino CR-V-O, zona media de Vegas.
- Defensa del Guadalquivir en El Carpio.
- Abastecimiento de Cerro Muriano.
- Variante de la carretera de Torreperogil a Huéscar, en el Puente de la Cerrada.
- Abastecimiento de aguas potables de Arjona.
- Canal principal del sector X, zona regable del Bembézar.
- Electrificación de la zona regable del Bembézar, sectores I al V, y centro de transformación.
- Reparaciones de los daños producidos por los temporales en el camino número cinco y seis de la red de caminos de Guadalmellato.
- Abastecimiento a Palma del Río.

Abastecimiento a la ciudad de Córdoba.
Proyecto del canal principal del sector IX, zona regable del Bembézar.

Acequias, desagües y caminos principales del sector II de la zona regable del Bembézar.

Zona regable del Bembézar, proyecto de acequias, desagües y caminos principales del sector IX de Bembézar.

Zona regable del Bembézar, acequias desagües y caminos principales del sector X.

Defensa de Villares.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Obras Públicas se redistribuirán los créditos del concepto presupuestario trescientos veintiséis-seiscientos dieciocho para la inmediata puesta en marcha de aquellas obras de riego del artículo primero no incluidas en la actualidad en el Plan de Inversiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la vigente Ley de Presupuestos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 2510/1964, de 16 de julio, por el que se declaran de urgencia determinadas obras de carreteras, correspondientes a las provincias de Córdoba y Jaén.

La situación laboral promovida por las malas cosechas habidas en las provincias de Córdoba y Jaén aconseja la intensificación de los programas de obras públicas en las mismas, con objeto de absorber los eventuales excedentes de mano de obra que pudieran producirse como consecuencia de aquella situación. Con tal fin, parece procedente activar en lo posible la contratación de distintas obras programadas, anticipando su realización sobre los plazos primitivamente previstos, con objeto de dar la mayor facilidad posible a la rápida puesta en marcha de las mismas. Por ello resulta conveniente prescindir de los trámites ordinarios que habitualmente son requeridos para la ejecución de las obras.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de reconocida urgencia, a los efectos de exención de las formalidades de subasta o concurso, las siguientes obras de las provincias de Córdoba y Jaén:

Mejora de travesía. Tratamiento de intersección N-IV, de Madrid a Cádiz, p. k. cuarenta coma cuatro.

Acondicionamiento Cuesta de las Cumbres, N-IV, de Madrid a Cádiz, p. k. trescientos setenta y ocho al trescientos ochenta y dos coma trescientos trece, tramo El Carpio.

Mejora local. Obras de fábrica de pequeña luz, C-cuatrocientos veinte, de Villanueva de la Serena a Andújar, p. k. setenta y tres al ciento cinco coma siete.

Mejora local N-trescientos veinticuatro, de Córdoba a Almería por Jaén, p. k. treinta y uno coma ciento al treinta y uno coma trescientos.

Mejora local. Tratamiento de intersección, N-IV, de Madrid a Cádiz, p. k. doscientos noventa y cinco coma setecientos setenta y dos (Ballén).

Mejora local. Tratamiento de intersección, N-IV, de Madrid a Cádiz, p. k. doscientos noventa y cuatro coma doscientos ochenta y dos.

Mejora local. Tratamiento de intersección, N-IV, de Madrid a Cádiz, p. k. doscientos noventa y tres coma ochocientos setenta y siete (Ballén).

Mejora local. Tratamiento de intersección, N-IV, de Madrid a Cádiz, p. k. doscientos sesenta y ocho coma ciento treinta (La Carolina).

Mejora local. Tratamiento de intersección, N-IV, de Madrid a Cádiz, p. k. doscientos sesenta y nueve coma doscientos treinta.

Mejora local. Tratamiento de intersección, N-IV, de Madrid a Cádiz, p. k. doscientos sesenta y nueve coma cuatrocientos (La Carolina).

Mejora local. Tratamiento de intersección, N-IV, de Madrid a Cádiz, p. k. doscientos noventa y siete coma ciento ochenta y tres.

Variante de la N-IV, de Madrid a Cádiz, entre los puntos kilométricos trescientos veintiocho coma quinientos setenta y cuatro y trescientos cuarenta y siete coma cuatrocientos setenta y cuatro.

Mejora de firme. Refuerzo, drenaje y doble tratamiento superficial, N-trescientos veintitrés, de Ballén a Motril, puntos kilométricos trescientos veintidós al trescientos veintitrés coma cero noventa y siete.

Acondicionamiento por desprendimiento de ladera, N-IV, de Madrid a Cádiz, p. k. doscientos cincuenta y tres coma siete, tramo límite con Ciudad Real a Santa Elena.

Obra de fábrica especial, puente sobre el río Salado, N-trescientos veintiuno, de Úbeda a Málaga por Jaén, p. k. ochenta y ocho coma trescientos noventa y tres, tramo Martos a Alcaudete.

Diversas obras de conservación para ejecutar por administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace público haber sido autorizada la Compañía Mercantil B. P. Española de Petróleos, S. A., para construir obras de ampliación del depósito de gas-oil en los muelles de ribera del puerto de Melilla.

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con la propuesta aprobada en Consejo de Ministros de fecha 10 de julio de 1964, autorizar a la Compañía Mercantil B. P. Española de Petróleos, S. A., para realizar las obras correspondientes al proyecto de ampliación del depósito de gas-oil en terrenos de la concesión otorgada por Orden ministerial de 5 de julio de 1957 a la S. A. Atlantic North Africa Company, cuya titularidad concesionaria ostenta en la actualidad la B. P. Española de Petróleos, S. A., en los muelles de ribera del puerto de Melilla, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 10 de julio de 1964.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a doña María Cosso Escalante para la ocupación de una parcela y la construcción de determinadas obras en la zona de servicio del puerto de Santander.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, ha resuelto:

Autorizar a doña María Cosso Escalante la ocupación de una parcela de 1.498 metros cuadrados, en la zona de servicio del puerto de Santander, al Oeste de la dársena de Maliaño, en la manzana VII, para la construcción de un almacén de carbones, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 24 de julio de 1964.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a «Marítima del Musel, S. A.», para la ocupación de una parcela y la construcción de determinadas obras en la Concha de Gijón-Musel.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, ha resuelto:

Autorizar a «Marítima del Musel, S. A.» la ocupación de una parcela en la Concha de Gijón-Musel, a fin de ampliar las instalaciones de sus astilleros en la zona contigua a los terrenos de la concesión otorgada por Orden ministerial de 14 de junio de 1945 a don José Fernández Montes y cuya transferencia a la Sociedad concesionaria se aprobó por Orden ministerial de 12 de marzo de 1958, con arreglo a las condiciones contenidas en la citada Orden.

Madrid, 24 de julio de 1964.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización al Ayuntamiento de Ayamonte para la construcción de un puente sobre el Estero de Canela y ocupación de los terrenos de la zona marítimo-terrestre.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Ayamonte la construcción de un puente sobre el Estero de Canela y la ocupación de los terrenos precisos de la zona marítimo-terrestre para servir de vía de acceso de uso público a los poblados existentes en Isla Canela y Moral con arreglo a las condiciones que se determinan en la citada Orden.

Madrid, 24 de julio de 1964.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.